

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 222

TEGUCIGALPA: 12 DE NOVIEMBRE DE 1902

NUMERO 2.219

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION. — Autorízase la erogación de \$ 13.25—Dispónese que se practique en otra fecha la elección de autoridades locales del nuevo pueblo de Morillos—Autorízase el gasto de \$ 156.25—Dispénsase la publicación de edictos á Enrique Caffan y Manuela Oviedo—Dispénsase la publicación de edictos á Jeremías Córdova y María Suazo—Repónese á don Modesto Tejada en su empleo de Inspector de Policía de Gracias—Dispénsase la publicación de edictos á Manuel A. Cantor y Jesús Torres—Nómbrese Inspector de Policía de Cortés al Coronel Teófilo Cisneros, en reemplazo de don Encarnación F. Díaz—Autorízase la erogación de \$ 47.25—Dispénsase la publicación de edictos á Ramón Antonio Clotter y Valentina Amaya—Prorróganse por seis meses los efectos de un acuerdo—Dispénsase la publicación de edictos á Julián Píalos Díaz y Juana María Rosales Rubio—Nómbrese al subteniente Simeón Barahona Inspector de Policía del departamento de Santa Bárbara—Concédesse un mes de licencia con goce de sueldo al Inspector Juan B. Portillo—Dispénsase la publicación de edictos á Inocente Aguirre y Angela G. Soriano—Autorízase el gasto de M. 38,493.90—Autorízase la erogación de M. 1,022.68—Dispénsase la publicación de edictos á Isabel Sabillón y Rita Perdomo—Dispénsase el parentesco de 4.º grado de consanguinidad á Luis Paz y Felipa Valle—Dispénsase la publicación de edictos á Gregorio González y Ruperta Lagos—Prorróganse por seis meses los efectos de un acuerdo—Dispénsase la publicación de edictos á Indalecio Tábora y Luisa Alvarado—Dispénsase la publicación de edictos á Alfredo Boesch é Isabel Crespo—Dispénsase la publicación de edictos á Mariano Vásquez y Adelaida Medina—Dispénsase la publicación de edictos á Laureano Dávila y Oqueli y Dolores Fernández—Dispénsase la publicación de edictos á Ricardo Lozano y Angela Ochoa—Dispénsase la publicación de edictos á John Jackson y Lidian Johnson—Nómbrese á don Norberto Hernández Comandante del Presidio de Santa Bárbara—Nómbrese un Inspector de Policía—Declárase improcedente una queja presentada por don Francisco Zavala Lara.

AVISOS

PODER EJECUTIVO GOBERNACION

Autorízase la erogación de \$ 13.25

Tegucigalpa: 17 de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 13.25, que se pagará á la Farmacia "Montoya y C.ª," de La Paz, valor de las medicinas que ha suministrado á los reos del presidio de aquella ciudad durante el mes de junio próximo anterior.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispónese que se practique en otra fecha la elección de autoridades locales del nuevo pueblo de Morillos.

Tegucigalpa: 18 de julio de 1902.

Considerando: que por acuerdo de 6 de junio último se autorizó la creación del nuevo municipio de Morillos, en el departamento de Yoro, disponiéndose, á la vez, que en la fecha señalada por la ley se practiquen las elecciones de autoridades municipales.

Considerando: que el Gobernador respectivo ha expuesto los inconvenientes que se presentarían para la elección ordenada, con motivo de que en la misma fecha debe hacerse la de las autoridades de Sulaco, y el Alcalde no podría presidir las Mesas respectivas; siendo, por lo mismo, oportuno fijar otra fecha para el fin indicado, lo mismo que para la inauguración del municipio; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Modificar el citado acuerdo de 6 de junio último, disponiendo que la elección de las autoridades para el nuevo pueblo de Morillos se practique el segundo domingo del mes de agosto próximo, debiendo hacerse la convocatoria con la anticipación oportuna, según está mandado por la Ley de Elecciones; y

2.º—La inauguración del municipio deberá hacerse el 1.º de septiembre de este mismo año.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 156.25

Tegucigalpa: 21 de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 156.25, valor de dos barriles de aguardiente, á precio de venta, que la Administración de Rentas de este departamento entregó al Director del Hospital General de esta ciudad para el arreglo de medicinas que se necesitan en aquel Establecimiento. Dicho gasto deberá imputarse á la partida única, capítulo X, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Enrique Caffan y Manuela Oviedo

Tegucigalpa: 22 de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Enrique Caffan y Manuela Oviedo, vecinos de El Porvenir, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de \$ 10.00 en la Administración de la Aduana de La Ceiba.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Jeremías Córdova y María Suazo

Tegucigalpa: 23 de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Jeremías Córdova y María Suazo, vecinos de La Paz, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de \$ 10.00 en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Repónese á don Modesto Tejada en su empleo de Inspector de Policía de Gracias

Tegucigalpa: 23 de junio de 1902.

Participando el Gobernador Político de Gracias que ha terminado por sentencia absolutoria, confirmada por la Corte respectiva, la causa seguida contra el Inspector de Policía de aquel departamento, don Modesto Tejada; desapareciendo, en consecuencia, el motivo legal que lo imposibilitaba para ejercer sus funciones, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Disponer que el señor Tejada vuelva á encargarse del expresado empleo; y
2.º—Dar las gracias á don Eulogio Hernández Castillo por sus buenos servicios en el desempeño interino de aquel cargo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Manuel A. Cantor y Jesús Torres

Tegucigalpa: 23 de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Manuel A. Cantor y Jesús Torres, vecinos de Comayagüela, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de \$ 5.00 en la Tesorería General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrese Inspector de Policía de Cortés al Coronel Teófilo Cisneros, en reemplazo de don Encarnación F. Díaz.

Tegucigalpa: 25 de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á don Encarnación F. Díaz la renuncia del cargo de Inspector de Policía del departamento de Cortés; nombrando para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al Coronel Teófilo Cisneros.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase la erogación de \$ 47.25

Tegucigalpa: 28 de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de la cantidad de cuarentisiete pesos veinticinco centavos, valor de 38 varas de lona que se ocuparon en el arreglo del piso del balcón exterior del Palacio Nacional; debiendo hacerse el pago á la casa "D. Fortín & hijo", que entregó ese artículo á don Miguel Midence Paz, contratista del trabajo; y

2.º—La erogación se imputará á la partida X, capítulo 2.º, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Ramón Antonio Clotter y Valentina Amaya

Tegucigalpa: 28 de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Ramón Antonio Clotter y Valentina Amaya, vecinos de Tela, departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Prorróganse por seis meses los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa: 28 de julio de 1902.

Con vista del oficio fecha de hoy, en el cual pide el Director General de la Oficina de Estadística que se prorrogue por el término conveniente el acuerdo autorizando un escribiente extraordinario, con motivo de que, por los trabajos del Censo, se han retrasado los ordinarios de la oficina, y es urgente ponerlos al día; y siendo justa la razón expuesta, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que el escribiente supernumerario don Eulogio Castellanos continúe en esa plaza, por el término de seis meses más; y

2.º—Que el gasto respectivo se impute á la partida 6.ª, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto del año económico de 1902 á 1903.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Julián Fiallos Díaz y Juana María Rosales Rubio

Tegucigalpa: 29 de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Julián Fiallos Díaz y Juana María Rosales Rubio, vecinos, respectivamente, de esta ciudad y Santa Lucía, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrese al Subteniente Simeón Barahona Inspector de Policía del departamento de Santa Bárbara.

Tegucigalpa: 30 de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Subteniente Simeón Barahona para el cargo de Inspector de Policía del departamento de Santa Bárbara, en sustitución de don Teodoro Perdomo, quien oportunamente pasará á desempeñar otro puesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Concédese un mes de licencia con goce de sueldo al Inspector Juan B. Portillo

Tegucigalpa: 31 de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder al Inspector de Policía del departamento de Valle, don Juan B. Portillo, un mes de licencia, con goce de sueldo, que ha solicitado por motivos de enfermedad; nombrando para que lo sustituya durante ese término, á don Julio Romero, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Inocente Aguirre y Angela G. Soriano

Tegucigalpa: 31 de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Inocente Aguirre y Angela G. Soriano, vecinos de San Marcos, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de M. 38.493.90

Tegucigalpa: 31 de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de 38.493.90 marcos ó su equivalente en plata, al tipo de cotización correspondiente, por el valor de las medicinas, enseres y útiles para el Hospital General de la República, remitidos por la casa J. Rossner & C.ª, de Hamburgo, según facturas números 2.376, 2.409, 2.429, 2.441, 2.457, 2.486, 2.559, 2.576, 2.593 y 2.740; y

2.º—Que el gasto se impute á la partida única, capítulo X, ramo de Gobernación, en el Presupuesto del año económico que está para terminar.—Comuníquese

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase la erogación de M. 1.022.68

Tegucigalpa: 31 de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de 1.022.62 marcos, valor de varios muebles y útiles para el servicio del Palacio Nacional, pedidos por medio de la casa de los señores J. Rossner & C.ª, de Amapala, según facturas de 1.º y 8 de julio de 1901; debiendo hacerse el pago con el cambio al tipo corriente, é imputarse el gasto á la partida XI, capítulo 2.º, ramo de Gobernación, en el Presupuesto de este año fiscal.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Isabel Sabillón y Rita Perdomo

Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Isabel Sabillón y Rita Perdomo, vecinos de San Luis, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el

pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Colinas.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase el parentesco de 4.º grado de consanguinidad á Luis Paz y Felipa Valle

Tegucigalpa: 2 de agosto de 1902.

El Presidente, en uso de la facultad que le confiere el artículo 44 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Luis Paz y Felipa Valle, vecinos de San Luis, departamento de Santa Bárbara, el parentesco de 4.º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Gregorio González y Ruperta Lagos

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Gregorio González y Ruperta Lagos, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Prorróganse por seis meses los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1902.

Subsistiendo los motivos por los cuales se autoriza el gasto para el pago de un escribiente supernumerario en la oficina de la Gobernación Política de Copán, el Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por el término de seis meses los efectos del acuerdo de 4 de febrero del corriente año, por el cual se manda pagar el sueldo de \$ 30 mensuales á un escribiente supernumerario de la expresada oficina; debiendo imputarse la erogación á la partida VI, capítulo IX, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Indalecio Tábor y Luisa Alvarado

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Indalecio Tábor y Luisa Alvarado, vecinos, respectivamente, de Cucuyagua y La Unión, en el departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Cucuyagua.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Alfredo Boesch é Isabel Crespo

Tegucigalpa: 9 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Alfredo Boesch é Isabel Crespo, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Mariano Vásquez y Adelaida Medina

Tegucigalpa: 9 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Mariano Vásquez y Adelaida Medina, vecinos de la ciudad de La Paz, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Laureano Dávila y Oquell y Dolores Fernández

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Laureano Dávila y Oquell y Dolores Fernández, vecinos, respectivamente, de esta ciudad y Guaimaca, en este departamento, la publicación de edictos para que

contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Ricardo Lozano y Angela Ochoa

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Ricardo Lozano y Angela Ochoa, vecinos de esta ciudad y la de Comayagua, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de seis pesos en la Administración de Rentas de Comayagua.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á John Jackson y Lidian Johnson

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á John Jackson y Lidian Johnson, vecinos de La Ceiba, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrese á don Norberto Hernández Comandante del Presidio de Santa Bárbara

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1902.

Habiéndose decretado auto de prisión al Comandante del Presidio de Santa Bárbara, don Marcelino Trejo, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente para el mismo cargo á don Norberto Hernández, recomendado por el Gobernador Político respectivo, mientras se termina el juicio iniciado contra Trejo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrese un Inspector de Policía

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Inspector de Policía del departamento de Intibucá al Capitán don Trinidad Menéndez, en sustitución del de igual grado don Miguel Padilla, á quien se dan las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Declárase improcedente una queja presentada por don Francisco Zavala Lara

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1902.

Con vista de la queja presentada por don Francisco Zavala Lara, mayor de edad y vecino del pueblo de El Paraiso, en el departamento del mismo nombre, contra la sentencia pronunciada por el Gobernador Político de este departamento, el 29 de julio del corriente año, en que le condena á sufrir las penas de cinco días de arresto y multa de cinco pesos, por haber molestado en público y en estado de embriaguez á don Agustín Díaz; y manda, además, que la Dirección del Cuerpo de Policía denuncie ante el Tribunal correspondiente el delito de atentado contra el Agente de Policía Esteban Ponce; y

Considerando: que la resolución del Gobernador fué emitida por apelación de la sentencia en que el Director del Cuerpo de Policía condenaba al peticionario Zavala á sufrir la pena de 21 días de prisión en las cárceles de la Sección Central, conmutables á razón de un peso por cada día, y á la pérdida del arma que portaba; y

Considerando: que la sentencia del Gobernador causó ejecutoria y no procede contra ella más recurso que el de acusación.

Por tanto: el Presidente, de conformidad con los artículos 524 y 532 del Reglamento de Policía de 28 de febrero de 1888,

ACUERDA:

Declarar improcedente la queja de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

AVISOS

El infrascrito, Gobernador Político del departamento, hace saber la solicitud, diligencia y auto que dicen:—"Denuncio de mina nueva.—Señor Gobernador Político.—Leandro Martínez, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de Comayagüela, por sí y á nombre de los señores Abelardo Cerrato, Manuel Ramírez Ramos y de Petrona Ramírez M., de las mismas generales, á Ud. respetuosamente expone: que han descubierto en cerro virgen una veta mineral que produce oro y plata, según la muestra que se acompaña. La mencionada veta se encuentra radicada en el lugar denominado "El Cerro de Quinistepe," jurisdicción de Agalteca, comprensión del distrito de Cedros, en este departamento; siendo los límites de la pertenencia minera que se denuncia, los siguientes: al Norte, el pueblo de Agalteca; al Este, el río del Tule; al Sur, el Pueblo Nuevo; y al Oeste, la montaña de El Capulín; y la dirección de la veta es de Suroeste á Noroeste. Para los efectos legales, se designa la mina ó la pertenencia minera que se denuncia, con el nombre de "Quinistepe;" y en tal concepto, téngase por hecha la manifestación de estilo, para que, previos los trámites correspondientes, se decrete el registro y publicación de este denuncio, pues se desea adquirir propiedad definitiva.—Tegucigalpa: 8 de octu-

bre de 1902.—Leandro Martínez."—Presentada en su fecha, á las 9 a. m.—G. Reyes.—L. A. Zúniga, Secretario.—Gobierno Político del departamento.—Tegucigalpa: 8 de octubre de mil novecientos dos.—Regístrese la anterior manifestación, y publíquese el registro, por tres veces, de diez en diez días por lo menos.—Notifíquese.—G. Reyes.—L. A. Zúniga, Secretario.—Registrado en Tegucigalpa, á los ocho días de octubre de mil novecientos dos.—G. Reyes.—L. A. Zúniga, Secretario.—Es copia.—L. A. Zúniga.—Tegucigalpa: 9 de octubre de 1902.

El infrascrito, Gobernador Político del departamento, hace saber la solicitud, diligencia y auto que dicen:—"Denuncio de mina.—Señor Gobernador Político.—Antonio Galo, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Maraita y residente en San Juanito, ante Ud. expongo: que el 31 de julio recién pasado denuncié para mí y Martín Pineda, de este vecindario, una veta que produce oro y plata, la cual está situada en cerro virgen, en el paraje llamado El Misionero, jurisdicción de San Juan de Flores, la cual corre de oriente á poniente, recostándose al poniente; y limita: al norte, con el cerro de El Zarzal; al sur, con el cerro de Las Guacamayas; al este, con la quebrada de El Misionero; y al oeste, el potrero de Ramos; á la cual mina se le dió el nombre de "La Misión," que por motivos ajenos á mi voluntad no he podido dar al pozo respectivo las dimensiones de ley, motivo por el cual ha caducado el derecho que tenía á la mina denunciada: que deseando continuar su explotación, ante Ud. vengo á denunciarla nuevamente para mí y Martín Pineda.—Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1902.—Por Antonio Galo, que no sabe firmar, T. Ferrari Guardiola."—Presentada en su fecha, á las 11 a. m.—L. A. Zúniga, Srío.—Gobierno Político del departamento.—Tegucigalpa: once de noviembre de mil novecientos dos.—Regístrese la anterior manifestación y publíquese el registro por tres veces, de diez en diez días, por lo menos.—Notifíquese.—G. Reyes.—L. A. Zúniga, Srío.—Registrado en Tegucigalpa, á los once días del mes de noviembre de mil novecientos dos.—Es copia.—L. A. Zúniga.—Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1902.

BONIFACIO VÁSQUEZ,

Juez de Paz instructor de este pueblo, hace saber, para quienes corresponda, el auto que dice:—"Juzgado de Paz de Santa Ana: 2 de agosto de 1902.—Visto, y resulta: que del anterior proceso aparecen presunciones sobre de que Alejandro y Leonardo Ponce fueron los autores del motín ocurrido el veintiséis de este mes y de las lesiones y contusiones ejecutadas en las personas de Bonifacio Linares, Felipe y Eusebio Erazo; de conformidad con los artículos 1.757, 1.758, causa 1.ª, 1.760, 1.765, 1.766, 1.767 y 33 de la Constitución Política, decretase auto de prisión provisional á Leonardo y Alejandro Ponce, que no siendo habidos en esta jurisdicción, se hacen los mandamientos siguientes: que este Juzgado y sus agentes se encargen de la persecución de los presuntos reos: que por medio de exhorto se pidan á los que se presume estén en la hacienda "Santa Cruz," jurisdicción de Choluteca, por medio de aquel Juez instructor; y por si no fueren habidos allí, se requiera á todas las autoridades civiles, militares y judiciales de la República para la captura de los nominados reos: que este auto se mande publicar por "La Gaceta" oficial para

lo que deba procederse: que concluida esta instrucción sumaria se remita al Juzgado de Letras de Choluteca para que, á la orden de aquel Tribunal ó de éste, sean remitidos los reos, con las seguridades debidas. Filiación: del primos hermanos los dos, de estatura regular, gados, jóvenes, como de veinticinco años, Leonardo es pelo liso, delgado, como para calvar, que por apodo les dicen *ambos* risueños, de color negro, imberbes, solteros, jornaleros, visten pantalón y camisa, de caja natural y vecinos de este pueblo.—Notifíquese por la tabla de avisos.—Bonifacio Vásquez.—Juan de J. Pineda, Secretario."

NICOLAS CUELLAR,

Juez de Paz propietario del pueblo de San José de Copán, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que la causa instruida contra Fabio Echeverría, mayor de edad, soltero, jornalero; y Francisco Pérez, también mayor de edad, soltero, labrador, residentes en la aldea de Quesailica, de origen guatemalteco, quienes no se han encontrado para la notificación de los autos de procesamiento y prisión que se les ha decretado, por el delito de hurto de ganado mayor, á ustedes exhorto y requiero, en nombre de la ley, para que, al aparecer en la jurisdicción de su mando, se sirvan ordenar su captura y remisión á la cárcel de este lugar y á la orden de este Tribunal. Filiación del primero: regular estatura, color trigueño, poca barba, pelo negro y crespo, como de cuarenta años de edad; y el segundo: estatura regular, color trigueño, pelo negro y lacio, tiene una cicatriz visible en la cara, viste chaqueta y calzón. Ofrezcoles mi reciprocidad en iguales casos. Artículos 1.765, 1.766 y 2.082, Código de Procedimientos. Librado en San José, á veintinueve de julio de mil novecientos dos.—Nicolás Cuéllar.—Céleo C. Leiva, Secretario.

LÁZARO ROSALES,

Juez de Paz suplente de lo Criminal de esta ciudad, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que con fecha de ayer el Juzgado de mi cargo decretó auto de prisión provisional contra el reo Norberto Munguía, por el delito de injurias á la autoridad; y no habiendo sido habido en esta jurisdicción para tomarle su indagatoria y notificarle el auto de prisión provisional, exhorto á Uds. á fin de que, si aparece en las de su mando, sean muy servidos capturarlo, y con toda seguridad me lo remitan á las cárceles del Juzgado de Letras de Yoro y á la orden de aquel Tribunal, á donde se ha remitido la causa, para los fines de ley. Filiación del reo: alto, delgado, ojos amarillos, poca barba, de 43 años de edad, calzado, usa pantalón y chaqueta. Ofrezco á Uds. reciprocidad en igualdad de circunstancias.—Olanchito: 9 de julio de 1902.—Lázaro Rosales.

AVISO

En el Ministerio de Fomento y Obras Públicas se compran colecciones de periódicos de Honduras, antiguos y modernos, lo mismo que libros, folletos, hojas sueltas y otros documentos que traten del país.

Tegucigalpa, 21 de enero de 1902.

Tipografía Nacional.—3.ª Avenida E.—N. 42